



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Gerencia General

N° 002-IGP/2021

Lima, 12 de Enero del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0257-2020-IGP/GG-OPP y el Informe Legal N° 003-2021-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136, se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como un Organismo Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del IGP como un organismo público ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que mediante el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el numeral 1 de la Décima Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 021-2020 establece que el Instituto Geofísico del Perú es el Ente Rector de las investigaciones teóricas y aplicadas en la Ciencia Geofísica orientada a la ejecución de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprobó la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública";

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, dispone que la Norma Técnica aprobada es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020, se aprueba la Directiva DI 001-2020-IGP, Directiva que brinda los lineamientos para la aprobación, modificación o derogación de documentos normativos;

Que, el numeral 8.1.3 de la citada Directiva indica que la aprobación del acto administrativo para la aprobación/modificación/derogación del documento normativo en el caso de procedimientos, se dan a través de una Resolución de Gerencial General;

Que, el numeral 7.2.1 de la Directiva DI 001-2020-IGP de la Resolución Gerencial N° 029-IGP/2020, Resolución que aprueba la Directiva de Aprobación, Modificación o Derogación de Documentos Normativos del IGP, dispone respecto a la Jerarquía Funcional de los documentos normativos indicando que el Procedimiento se encuentra en el nivel 4, esto en concordancia con el numeral 7.2.2.9. del mismo dispositivo normativo que señala respecto a los Procedimientos lo siguiente: *"Es la descripción documentada de cómo deben ejecutarse las actividades que conforman un proceso, tomando en cuenta los elementos que la componen y su secuencialidad, permitiendo de esta manera una operación coherente. Cada procedimiento tiene una codificación única y se aprueba mediante acto administrativo de manera individual o conjunta, y se incorporan al Manual de Procedimientos"*;

Que, Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, de fecha 27 de diciembre de 2018, establece dentro de sus numerales V y VI las disposiciones generales y específicas respectivamente, las mismas que deben tomarse en cuenta para la aprobación de la propuesta del Procedimiento PR 039-2020-IGP, "Ejecución del Ciclo de los Proyectos de Inversión", toda vez que dicho Procedimiento debe estar alineado coherentemente a las disposiciones de la citada Norma Técnica;

Que, mediante Informe N° 0257-2020-IGP/GG-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable respecto a la propuesta de aprobación del Procedimiento PR 039-2020-IGP, "Ejecución del Ciclo de los Proyectos de Inversión";

Que, a través del Informe Legal N° 003-2021-IGP/GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para la aprobación de la propuesta del Procedimiento PR 039-2020-IGP, "Ejecución del Ciclo de los Proyectos de Inversión";

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM; el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, que dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, que regula la "Implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP; la Directiva DI 001-2020-IGP, que dispone los lineamientos para la "Aprobación, modificación o derogación de documentos normativos", aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 029-IGP/2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Procedimiento PR 039-2020-IGP, "Ejecución del Ciclo de los Proyectos de Inversión"; los que en su conjunto forman parte integrante de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, implemente y difunda el procedimiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gerencia General.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (<https://www.gob.pe/igp>).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Raúl Javier Bueno Cano
Gerente General

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

PROCEDIMIENTO PR 039-2020-IGP

EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Versión 01



Firmado digitalmente por:
DELGADO ORTEGA Edgar FAU
20131367008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31/12/2020 20:37:00-0500

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

PROCEDIMIENTO PR 039-2020-IGP

EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	30/12/2020	1. Documento Inicial
FORMULADO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	REVISADO Y VISADO OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	REVISADO Y VISADO OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
APROBADO GERENCIA GENERAL	REVISADO Y VISADO	REVISADO Y VISADO

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

	INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ		
	FICHA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO		
DATOS DEL PROCEDIMIENTO			
Nombre del procedimiento	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Objetivo del procedimiento	Establecer los lineamientos que siguen durante el ciclo de los proyectos de inversión bajo el sistema del INVIERTE PE.
Código del Proceso relacionado	E 01	Alcance del procedimiento	Este procedimiento aplica a todas las área usuarias del IGP y a las entidades externas: Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del MINAM, Unidad Formuladora (UF), Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), Órgano Resolutivo (OR).
Versión	01		
Base Normativa (Son disposiciones legales que soportan el procedimiento)			

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

D. L. N° 1252-2016 EF	Ley que crea el sistema del INVIERTE PE
D.S. N° 284-2018 – EF	Reglamento del INVIERTE PE
R. D. N° 001-2019- EF / 63.01	Directiva General del INVIERTE PE
Siglas y Definiciones (Abreviaturas y acrónimos)	
IGP: Instituto Geofísico del Perú	
OPMI: Oficina de Programación Multianual	
OR: Órgano Resolutivo	
UF: Unidad Formuladora	
UEI: Unidad Ejecutora de Inversiones	
PI: Proyecto de Inversión	
IOARR: Inversiones de Optimización, Ampliación, Reposición y Rehabilitación	
Elemento de Entrada (Requisitos para iniciar el procedimiento)	

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

Descripción del Requisito		Fuente	
Necesidad del área usuaria de mejorar el servicio que brinda a los beneficiarios en cantidad y calidad.		D.S. N° 284-2018 - EF Reglamento del INVERTE PE	
		R. D. N° 001-2019 – EF / 63.01 Directiva General del INVIERTE PE	
ACTIVIDADES (Actividad, Unidad de Organización y Responsable)			
Nº	Descripción de la Actividad	Unidad de Organización (*)	Responsable
1	Solicitar la creación de idea de PI o IOARR	Área usuaria	Directores de Área
2	Identificar la elaboración de un PI o IOARR	UF	Responsable de la UF
3	Registrar la idea de PI o IOARR	UF	Responsable de la UF
4	Priorizar el PI o IOARR en la cartera de inversiones	OPMI	Responsable de la OPMI del MINAM
5	Viabilizar el PI o IOARR	UF	Responsable de la UF
6	Elaborar el Expediente Técnico o Documento Equivalente	UIE	Responsable de la UEI
7	Aprobar el Expediente Técnico o Documento Equivalente	OR	Responsable del Órgano Resolutivo
8	Solicitar adicionales presupuestales para los PI o IOARR	UEI	Responsable de la UEI
9	Aprobar el presupuesto adicional del PI o del IOARR	OR	Responsable del Órgano Resolutivo
10	Elaborar la liquidación técnica y financiera de los PI o IOARR	UEI	Responsable de la UEI
11	Aprobar la liquidación técnica y financiera de los PI o IOARR	OR	Responsable del Órgano Resolutivo
12	Cerrar los PI o IOARR en el sistema del INIVERTE PE	UEI	Responsable de la UEI

	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EJECUCIÓN DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	Código: PR 039-2020-IGP Sigla de Área: OPP

Fin del procedimiento
DOCUMENTOS QUE SE GENERAN
- Formato N° 5 de registro de idea de PI o IOARR.
- Formato N° 7 de viabilidad de PI o IOARR.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente.
- Resolución de aprobación de presupuesto adicional (de ser requerido).
- Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de los PI o IOARR.
- Formato N° 9 de cierre de los PI o IOARR.

“Toda copia impresa es un Documento No Controlado a excepción del original”

ANEXO 1.- DIAGRAMA DE PROCESOS

